

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 67
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 62, Serie 2000-2001)**

APROBADA:

4 de enero de 2001

ORDENANZA

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE SAN JUAN A ARRENDAR,
MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA,
ESPACIOS EN LAS ACERAS MUNICIPALES, PARA EL DISEÑO,
INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COBERTIZOS
PARA PARADAS DE GUAGUAS.**

POR CUANTO: La Ciudad de San Juan, como Capital de Puerto Rico, tiene la mayor concentración de actividades financieras, educativas y turísticas del País;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, y la Región Metropolitana de San Juan en general, como el centro de mayor empleo, entretenimiento, actividad económica y de servicios del País, recibe más de veintiséis 26 millones de pasajeros anualmente a través del sistema de transportación pública, tanto de la Autoridad Metropolitana de Autobuses como de carros públicos, para lo cual existen más de trescientos cincuenta (350) cobertizos para paradas de guaguas, que cubren las principales rutas en el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Desde mediados del año 1980, dichos cobertizos han sido instalados por la compañía "Bus Shelter Interamericana, S.A., Inc.", contratada por el Municipio de San Juan para la instalación, operación y mantenimiento de un mínimo de doscientos (200) cobertizos para paradas de guaguas;

POR CUANTO: El contrato formalizado entre el Municipio de San Juan y la compañía "Bus Shelter Interamericana, S.A., Inc.", firmado el 24 de septiembre de 1980, venció el 24 de septiembre

de 2000, por lo cual es necesario celebrar un proceso competitivo para cumplir el interés del Municipio de proveer los mejores servicios al más bajo costo;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene interés adicional en mejorar el ambiente urbano de la Ciudad Capital, añadiendo elementos y estructuras modernas y adecuadas a los diferentes entornos urbanos que, además de embellecer la Ciudad, ofrezcan mejor servicio a los ciudadanos, usuarios del sistema de transportación pública;

POR CUANTO: El nuevo contrato exigirá no menos del veinticinco por ciento (25%) del ingreso bruto por concepto de anuncios publicitarios, lo que representaría aproximadamente un ingreso de un millón doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cinco (1,250,405) dólares anuales para el Municipio;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en su Artículo 9.005 dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Asamblea Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto;

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Alcalde/sa de San Juan a arrendar, mediante el procedimiento de subasta pública, espacios en las aceras municipales para el diseño, instalación, operación y mantenimiento de cobertizos para paradas de guaguas.

Sección 2da.: El arrendamiento de los espacios en las aceras municipales será por un término de diez (10) años, disponiéndose que el licitador seleccionado deberá diseñar, instalar, operar y ofrecer servicios de mantenimiento a un mínimo de trescientos cincuenta (350.00) cobertizos durante los primeros dieciocho (18) meses y doscientos (200.00) cobertizos adicionales al cabo del quinto año del contrato, para un total de quinientos cincuenta (550.00) cobertizos, como mínimo, en los diez (10) años del arrendamiento.

Sección 3ra.: La compañía seleccionada sufragará los costos del diseño, instalación, operación y mantenimiento de los cobertizos nuevos.

Sección 4ta.: La compañía seleccionada podrá exponer, exhibir o desplegar anuncios publicitarios en los cobertizos de las paradas de guaguas salvaguardando las disposiciones relacionadas a rótulos y anuncios establecidas en el Reglamento de Zonificación de Puerto Rico de la Junta de Planificación (Reglamento de Planificación Núm. 4), así como cualquiera otra ley o reglamento que aplique. Estará prohibido desplegar, exhibir o exponer anuncios publicitarios que sean falsos o engañosos, o que promuevan productos, servicios o actividades ilegales o material sexual ofensivo o en violación de las leyes y reglamentos municipales, estatales o federales.

Sección 5ta.: La compañía seleccionada tendrá derecho a devengar ingresos por la publicación de anuncios publicitarios en los cobertizos y pagar al Municipio no menos del veinticinco por ciento (25%) del ingreso bruto devengado por concepto de la publicación de estos anuncios tanto

en los cobertizos que deberá adquirir del Municipio como de los cobertizos nuevos.

Sección 6ta.: Los cobertizos deberán ser accesibles a personas físicamente impedidas y cumplir con la Ley ADA o cualquier otra disposición que aplique.

Sección 7ma.: El licitador seleccionado cumplirá con todos los seguros requeridos del proyecto disponiéndose que será requisito indispensable someter evidencia de pago de primas de todas las fianzas y garantías sometidas. Las pólizas de seguro y fianzas deberán gestionarse a través de una compañía aseguradora autorizada para hacer negocios en Puerto Rico y de reputable solvencia económica, con una clasificación de "A" en el "Best Insurance Report".

Sección 8va.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiera tal contravención.

Sección 9na.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Rosa N. Bell Bayrón
Presidenta Interina

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 62, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Rosa N. Bell Bayrón, Presidenta Interina, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas y Edward Underwood Ríos; y constando haber estado ausentes la señora Milagros Acevedo Vega, y los señores Ramón Cantero Frau, Eduardo Fernández González y Hermenegildo Ortiz Quiñones.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 29 de diciembre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Angel Blanco Bottey
Alcalde